

Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas

Impacto de las medidas
de **facilitación migratoria**
para la **entrada a México**
de **personas extranjeras**
que requieren **VISA**

ENERO-SEPTIEMBRE 2024/2025



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación



INTRODUCCIÓN

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, de manera paulatina, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular a México, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización sólo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, sólo aplica para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza). En julio de 2016 se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), el documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta de manera sistemática el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarias de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México, según documento de autorización de entrada, enero-septiembre de 2024/2025⁵

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	No especificado ⁴	Total
			Medidas de facilitación								
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal			
Comparativo											
Enero-septiembre 2024	15 637 779	131 556	387 179	19 053	186 154	2 076	73 442	799 460	83.5%	20 142	16 457 381
Enero-septiembre 2025	15 457 260	115 621	378 298	11 929	156 312	2 854	53 687	718 701	83.9%	11 417	16 187 378
Variación % ene.-sep. 2025 / 2024	-1.2%	-12.1%	-2.3%	-37.4%	-16.0%	37.5%	-26.9%	-10.1%			-1.6%

¹ Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

⁵ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entre enero-septiembre de 2025, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 83.9% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale a 3.7% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró un retroceso de 1.6% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Por otra parte, las personas extranjeras que ingresaron con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá o el espacio Schengen, disminuyó 16.0% y las que ingresaron con visa de otros países retrocedió 26.9%, mientras que el uso de visas de Estados Unidos presentó una disminución de 2.3% en comparación con el mismo periodo de 2024

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando como:
Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación (2025). *Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa, 2024/2025.*

Entradas aéreas de personas extranjeras a México que requieren visa, según documento de autorización de entrada, enero-septiembre de 2024/2025⁴

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal		
Comparativo										
Enero-septiembre 2024	209 549	131 556	387 179	19 053	186 154	2 076	66 966	792 984	83.4%	1 002 533
Enero-septiembre 2025	211 225	115 621	378 298	11 929	156 312	2 854	53 687	718 701	83.9%	929 926
"Variación % ene.-sep. 2025 / 2024"	0.8%	-12.1%	-2.3%	-37.4%	-16.0%	37.5%	-19.8%	-9.4%		-7.2%

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

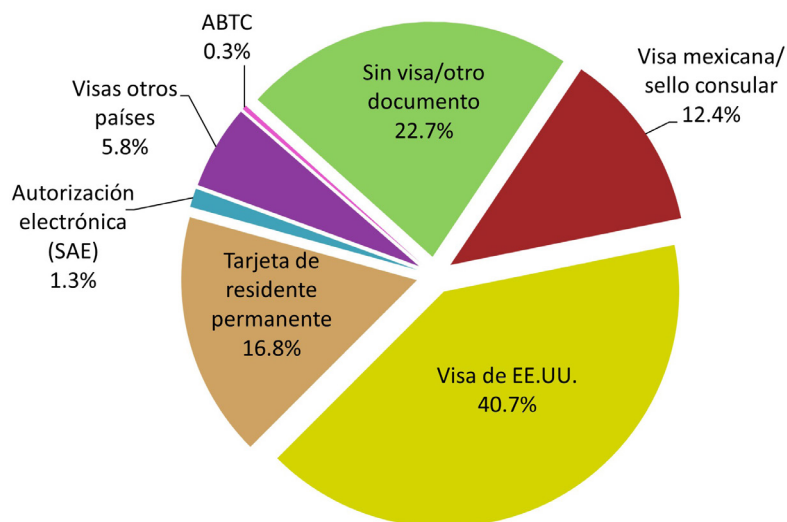
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Total de eventos de entradas, según documento utilizado para ingresar a México (porcentaje), enero-septiembre de 2025⁴



Hasta el mes de septiembre de 2025, 40.7% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una visa de Estados Unidos y 16.8% una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá, los países que integran el espacio Schengen o de los países de la Alianza del Pacífico.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con alguna de las medidas de facilitación migratoria, según principales nacionalidades, enero-septiembre de 2025⁴

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal		
Total	211 225	115 621	378 298	11 929	156 312	2 854	53 687	718 701	83.9%	929 926
China	41 258	9 080	61 194	n.a.	25 935	2 516	15 252	113 977	92.0%	155 235
Brasil	25 124	12 713	102 367	n.a.	9 912	-	1 291	126 283	89.9%	151 407
Guatemala	10 577	23 102	49 073	n.a.	6 038	n.a.	7 013	85 226	72.9%	95 803
India	7 854	2 869	38 545	n.a.	27 775	n.a.	7 680	76 869	96.3%	84 723
Cuba	36 281	19 508	1 303	n.a.	15 296	n.a.	2 027	38 134	48.8%	74 415
Venezuela	26 456	2 668	11 797	n.a.	7 372	n.a.	603	22 440	88.1%	48 896
El Salvador	9 857	7 175	19 339	n.a.	6 768	n.a.	414	33 696	78.7%	43 553
Ecuador	8 906	1 626	23 707	n.a.	3 132	n.a.	884	29 349	94.5%	38 255
Honduras	6 568	4 961	13 909	n.a.	3 100	n.a.	548	22 518	78.0%	29 086
Dominicana, Rep.	3 672	532	13 701	n.a.	4 335	n.a.	305	18 873	97.2%	22 545
Rusia	4 787	251	2 204	6 179	3 888	5	1 024	13 551	98.1%	18 338
Ucrania	2 002	63	2 311	3 005	4 852	n.a.	4 972	15 203	99.6%	17 205
Bolivia	2 762	13 184	-	-	54	n.a.	-	13 238	0.4%	16 000
Turquía	6 634	238	3 872	2 745	1 625	-	878	9 358	97.5%	15 992
Otros	18 487	17 651	34 976	n.a.	36 230	333	10 796	99 986	82.3%	118 473

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

n.a. No aplica. (-) Significa cero.

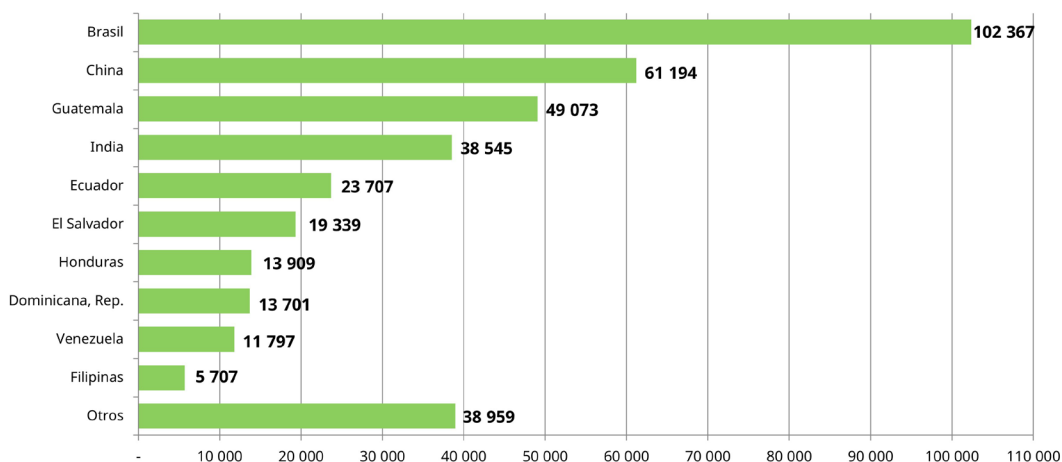
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Hasta el tercer trimestre de 2025, 92.0% de las y los nacionales de China –el flujo de mayor magnitud– usaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de Brasil, Guatemala e India como usuarios de las medidas de facilitación (89.9%, 72.9% y 96.3%, respectivamente).

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, según principales nacionalidades, enero-septiembre de 2024/2025¹ (porcentaje)

País de nacionalidad	Ene.-sep. 2024	Ene.-sep. 2025	Var. % Ene.- sep. 2025/2024
Total	387 179	378 298	-2.3%
Brasil	107 286	102 367	-4.6%
China	57 069	61 194	7.2%
Guatemala	46 561	49 073	5.4%
India	47 892	38 545	-19.5%
Ecuador	25 135	23 707	-5.7%
El Salvador	19 193	19 339	0.8%
Honduras	13 331	13 909	4.3%
Dominicana, Rep.	13 269	13 701	3.3%
Venezuela	11 013	11 797	7.1%
Filipinas	5 849	5 707	-2.4%
Turquía	3 807	3 872	1.7%
Nicaragua	4 439	3 691	-16.9%
Taiwán	2 464	3 163	28.4%
Sudáfrica	2 980	2 796	-6.2%
Otros	26 891	25 437	-5.4%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-septiembre 2025¹



Durante enero-septiembre de 2025, se registraron 378 298 entradas a México con visa Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Brasil, China y Guatemala (27.1%, 16.2% y 13.0%).

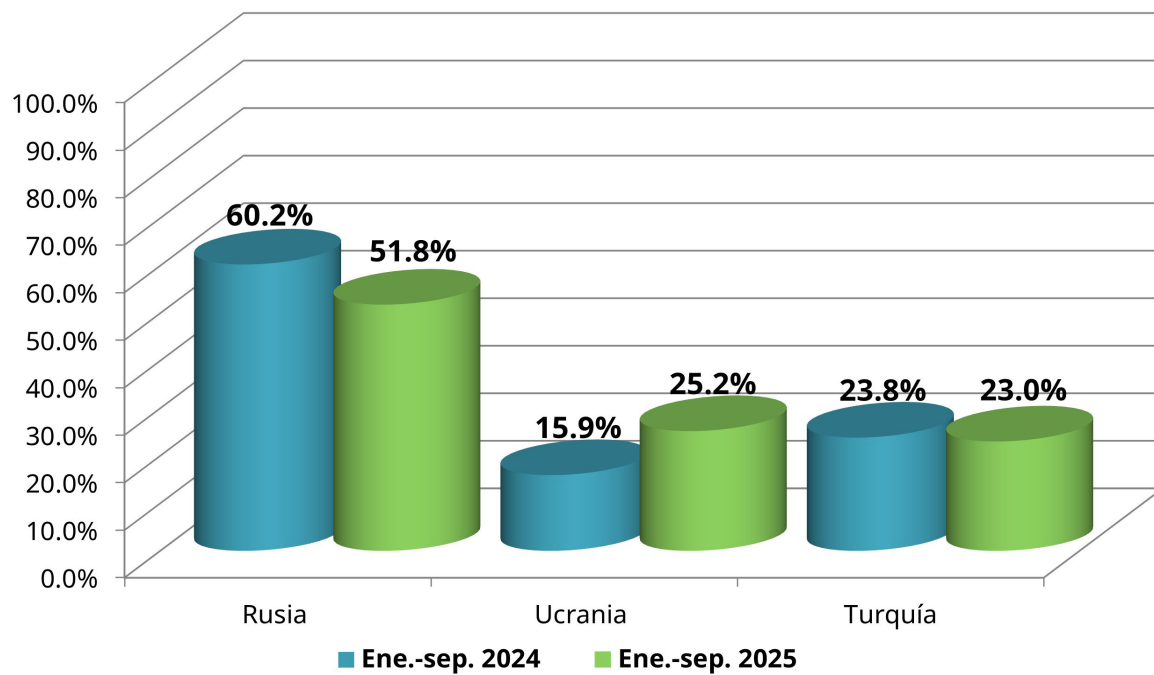
¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-septiembre de 2024/2025¹

País de nacionalidad	"Ene.-sep. 2024"	"Ene.-sep. 2025"	"Var. % Ene.-sep. 2025/2024"
Total	19 053	11 929	-37.4%
Rusia	11 479	6 179	-46.2%
Ucrania	3 035	3 005	-1.0%
Turquía	4 539	2 745	-39.5%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-septiembre de 2025¹ (porcentaje)



¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

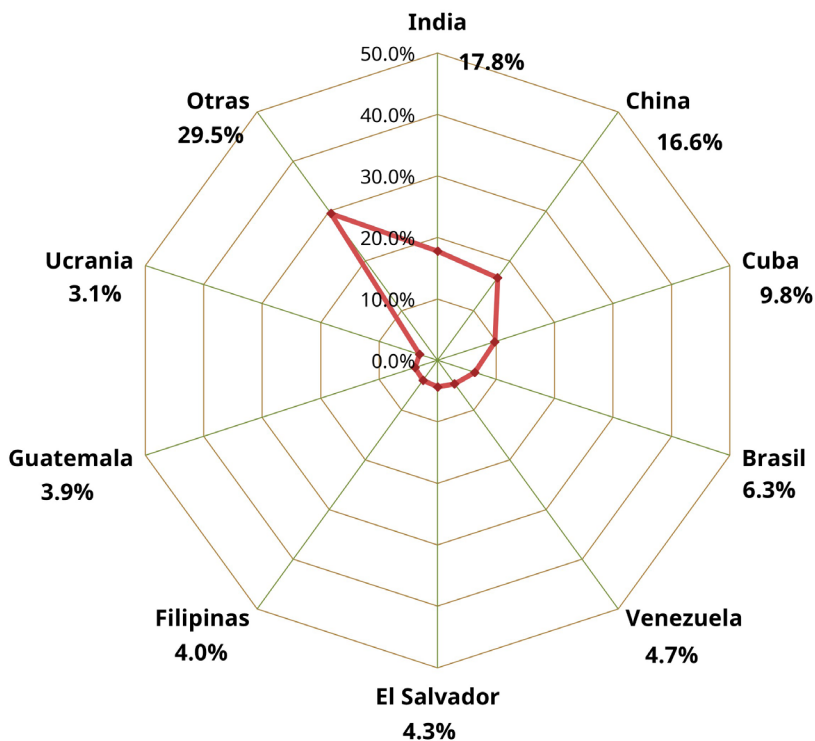
En el periodo enero-septiembre 2025, 51.8% del flujo que visitó México y usó una autorización electrónica eran nacionales de Rusia, 25.2% de Ucrania, y 23.0% de Turquía.

En términos generales, el uso de SAE presentó una contracción de 37.4% respecto al mismo periodo de 2024.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-septiembre de 2024/2025²

País de nacionalidad	Ene.-sep. 2024	Ene.-sep. 2025	Var. % Ene.-sep. 2025/2024
Total	186 154	156 312	-16.0%
India	33 301	27 775	-16.6%
China	27 062	25 935	-4.2%
Cuba	15 031	15 296	1.8%
Brasil	11 779	9 912	-15.9%
Venezuela	11 582	7 372	-36.3%
El Salvador	7 789	6 768	-13.1%
Filipinas	7 855	6 243	-20.5%
Guatemala	7 573	6 038	-20.3%
Ucrania	6 054	4 852	-19.9%
Otras	58 128	46 121	-20.7%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-septiembre de 2025² (porcentaje)



Hasta septiembre 2025, alrededor de 1 de cada 3 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de India y China.

¹ Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

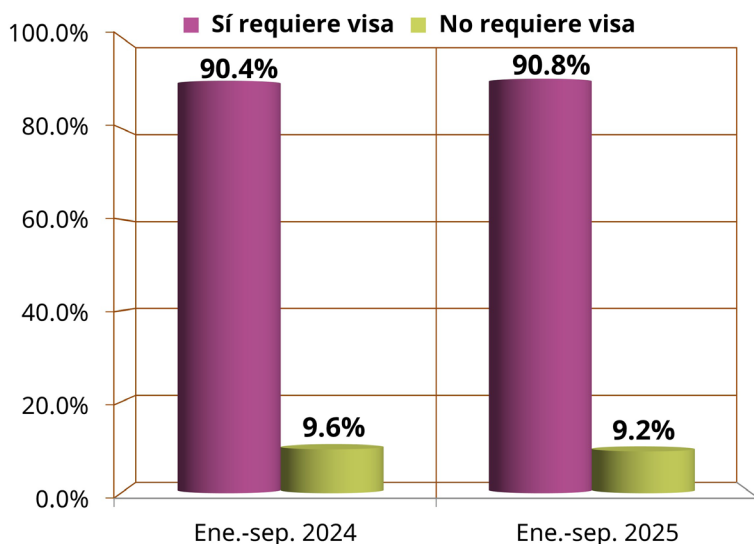
² Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Personas extranjeras que ingresaron a México con Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-septiembre de 2024/2025¹

País de nacionalidad	"Ene.-sep. 2024"	"Ene.-sep. 2025"	"Var. % Ene.-sep. 2025/2024"
Total	2 297	3 142	36.8%
Sí requiere visa	2 076	2 854	37.5%
China	1 814	2 516	38.7%
Taiwán	219	295	34.7%
Malasia	7	13	85.7%
Tailandia	13	9	-30.8%
Vietnam	10	7	-30.0%
Indonesia	-	5	n. a.
Rusia	4	5	25.0%
Filipinas	9	4	-55.6%
No requiere visa	221	288	30.3%
Corea, Rep. (Sur)	51	73	43.1%
Singapur	42	66	57.1%
Perú	35	55	57.1%
Japón	50	40	-20.0%
Chile	14	21	50.0%
Australia	18	13	-27.8%
Hong Kong (China)	6	10	66.7%
Estados Unidos	3	9	n. a.
Nueva Zelandia	2	1	-50.0%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-septiembre de 2025¹ (porcentaje)



La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países, sólo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo enero-septiembre de 2025, entre los países sujetos al requisito de visa, el principal usuario de esta medida fue China (88.2%).

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur) y Singapur, fueron los principales usuarios de esta medida (25.3% y 22.9% respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la ABTC en términos generales se recuperó 36.8% respecto del igual periodo de 2024.

¹ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción total o parcial del presente documento citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, ext. 33981.

noviembre de 2025